



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

FCS

**CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 14, DE 2017, DE LA
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE.**

SANTIAGO, 25. MAY 17 *019057

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que Aprueba el Adenda N° 1 al Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Centro Coordinador Convenio Basilea-Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y Caribe (BCCC-SCRC) con sede en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) para el desarrollo de la evaluación inicial del Convenio de Minamata en América Latina y Caribe (Proyecto UNEP-GEF).

No obstante, cumple con hacer presente que la resolución N° 21, de 2016, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, es la que se viene modificando, y no la N° 21, de 2017, como se señala en los vistos del acto administrativo en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO (T Y P)
DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
PRESENTE



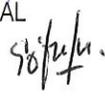
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TOMA DE RAZON RECEPCION	
DIVISIÓN JURIDICA	8 MAY 2017 9 MAYO 2017 RC5
DIVISIÓN ANÁLISIS CONTABLE	
DIVISIÓN AUDITORIA ADM.	
DIVISIÓN PERSONAL ADM. DEL ESTADO	
DIVISIÓN DE INFRA. Y REGULACIÓN	
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	
DEPTO. BIMULTILATERAL	

REF.: APRUEBA EL ADENDA N°1 AL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE AGCI Y EL CENTRO COORDINADOR CONVENIO BASELEA-CENTRO REGIONAL CONVENIO DE ESTOCOLMO PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE (BCCC-SCRC) CON SEDE EN EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU) PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE MINAMATA EN AMÉRICA LATINA Y CARIBE (PROYECTO UNEP-GEF)."

25. MAY 17 * 019057

RESOLUCIÓN N°14.

Santiago, 3 de Mayo de 2017.



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29, 31 y 33 del D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N° 18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto N°115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución N° 21 de 2017, de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores;

b) Que, entre el 10 al 11 de Octubre de 2013, Chile, en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios, que tuvo lugar en Kumamoto, Japón, suscribió el Convenio de Minamata sobre Mercurio, en alusión al episodio de contaminación por mercurio que tuvo lugar en esta localidad de Japón. Dicho convenio constituye un hito en los esfuerzos internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio y requiere para entrar en vigor que 50 países lo ratifiquen.

c) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Centro Coordinador del Convenio Basilea-Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y el Caribe (BCCC-SCRC) con sede en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), suscribieron un Memorando de Entendimiento para el Desarrollo de la Evaluación Inicial del Convenio de Minamata en América Latina y Caribe, con la finalidad de fortalecer la capacidad de Chile, para la ratificación e implementación temprana del Convenio de Minamata mediante los conocimientos y herramientas científicas y técnicas

d) Que, dicho Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI", y el Centro Coordinador Convenio Basilea-Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y Caribe (BCCC-SCRC) con sede en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), ha sido sujeto a una Adenda por las partes, a fin de modificar el número 3 del Memorando de Entendimiento en relación a su vigencia, en los términos indicados en el instrumento que por el presente acto se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Adenda N°1 al Convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile "AGCI" y el Centro Coordinador Convenio Basilea-Centro Regional Convenio de Estocolmo para América Latina y Caribe (BCCC-SCRC) con sede en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), para el Desarrollo de la Evaluación Inicial del Convenio de Minamata en América Latina y Caribe (proyecto UNEP-GEF), cuyo texto es el siguiente:

ADENDA N°1 DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

(referido como el "Memorando") entre el

El Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo, para América Latina y el Caribe (en adelante "BCCC-SCRC")

Av. Italia 6201, Montevideo, Uruguay

y

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (en adelante "AGCI")

Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana -Chile

En adelante denominados conjuntamente como "las Partes"

En el marco del proyecto:

"Desarrollo de la Evaluación Inicial del Convenio de Minamata en América Latina y Caribe (en adelante denominado el "Proyecto")

Las partes, bajo los términos del presente instrumento, vienen en modificar de común acuerdo, el Memorando de Entendimiento firmado el 22 de Setiembre de 2016, y aprobado por Resolución N°21 de 2016 de la AGCI, en adelante "el Memorando", en los términos explicitados a continuación:

1. Las partes convienen en modificar el número 3 del Memorando, relativo a su vigencia, **extendiéndose ahora hasta el 31/12/2017, fecha en la cual deberán estar entregados los productos correspondientes a cada uno de los componentes técnicos del proyecto.** Las partes convienen además que para efectos de trámites administrativos en relación a pagos por contratación de servicios, podrán ser enviados por AGCI en una fecha posterior al 31/12/2017,

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a la Fiscalía y a las Unidades y Departamentos de AGCI que corresponda para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** dos ejemplares originales del Convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

4° **REMÍTASE** un ejemplar original del Convenio que por esta resolución se aprueba, al Centro Coordinador Convenio Basilea-Centro Regional Convenio De Estocolmo Para América Latina Y Caribe (BCCC-SCRC).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

CON OFICIO N°

DIVISIÓN
JURIDICA

DIVISIÓN ANÁLISIS
CONTABLE

DIVISIÓN
AUDITORIA ADM.

DIVISIÓN
PERSONAL ADM.
DEL ESTADO

DIVISIÓN DE
INFRA. Y
REGULACIÓN

DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES

REFRENDACION

MONTO \$

COMPROMETIDO \$

PRESENTE DCMTO. \$

SALDO POR COMPROMETER \$

VºBº PRESUPUESTO _____